



Zaragoza, 16 de octubre de 2019

Ref.: AMP/mpc/rm

Asunto: Contestación consulta SIMULTANEIDAD ENSEÑANZAS MUSICALES

De: Dirección General de Planificación y Equidad

A: DIRECCIÓN INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ZARAGOZA (INSPECCIÓN)

Recibida consulta realizada por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Zaragoza con relación a *si puede estar matriculado en el mismo curso académico un alumno/a en dos centros diferentes, en distinta especialidad y en distinto nivel de las enseñanzas de música y danza (elementales y profesionales)*, comunico para su conocimiento y efectos, que **un alumno no puede estar matriculado en dos centros diferentes** según dictaminan:

PRIMERO: La Orden de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en las enseñanzas elementales y profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Artículo 6: Matrícula: 3. "Tampoco se puede estar matriculado en centros diferentes para cursar la misma o distinta especialidad".
- Artículo 10: Simultaneidad de especialidades: 4. **Las especialidades se simultanearán en el mismo centro.**

SEGUNDO: La Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, que en el artículo 14.5 determina que un alumno tampoco puede matricularse en dos centros diferentes.

- Artículo 14: Condiciones generales de matriculación: 5. "Un alumno tampoco puede matricularse en dos centros diferentes del mismo nivel de las enseñanzas de música y danza (elementales y profesionales), independientemente de la especialidad que se curse".

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION Y EQUIDAD



Ana Montagud Pérez

